

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE
LA RESOLUCIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA
COMPETENCIA SOBRE LA
ADENDA DE VALORACIÓN DE
LAS MERMAS EN EL SISTEMA
DE TRANSPORTE DE GAS
NATURAL
CORRESPONDIENTES A 2020 Y
SU AFECCIÓN A LA
RETRIBUCIÓN DE LOS
TITULARES DE LA RED DE
TRANSPORTE DE GAS**

REF. RAP/DE/024/21

Fecha 16 marzo 2023

www.cnmc.es

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	3
3. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA RESOLUCIÓN	6
4. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	6
5. CONTENIDO Y ANÁLISIS TÉCNICO	6
5.1. Mermas retenidas en las redes de transporte	7
5.2. Significado y determinación del saldo de mermas en las plantas de regasificación	7
5.3. Adenda a la valoración del saldo de mermas en la red de transporte en 2020	10
6. CONCLUSIONES	15

1. OBJETO

El objeto de la presente memoria justificativa consiste en explicar los distintos aspectos de la resolución, referidos a la revisión del cálculo del saldo de mermas, correspondiente a 2020, su valoración económica y la afección a la retribución de las empresas que ejercían la actividad regulada de transporte en ese año, atendiendo a la nueva información disponible.

2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce al titular de las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, regula determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en particular, el tratamiento de las mermas de transporte presentando, en su artículo 5, un procedimiento de reparto de las mermas retenidas entre los transportistas en función del volumen geométrico de las redes del transportista.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, modifica el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011 y establece que el reparto de las mermas retenidas entre los transportistas será proporcional a las entradas de gas a cada red de transporte. Asimismo, se le asignan al gestor técnico del sistema (en adelante, GTS) nuevas funciones de supervisión de la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas en la anterior Orden.

Finalmente, la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, vuelve a modificar el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en sus apartados 3 y 9, de forma que, desde su entrada en vigor, los saldos de mermas mensuales en la red de transporte permanecen temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

Con todo esto, el artículo 5 de la Orden IET/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la Orden IET/2446/2013 y la Orden IET/2736/2015, dispone que:

“Artículo 5. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte.

1. De la totalidad del gas propiedad de los usuarios, el transportista titular de un punto de entrada a la red de transporte descontará, en concepto de mermas por

pérdidas y diferencias de medición en la red, las cantidades de gas que resulten de la aplicación de los porcentajes en vigor.

2. Antes de la finalización del mes “m+3”, los transportistas calcularán para el mes «m» y para el conjunto de las redes de transporte, el gas retenido en concepto de mermas reconocidas, las mermas reales y el saldo resultante calculado como las mermas reales menos las reconocidas. Dicho saldo se repartirá entre los usuarios proporcionalmente a sus entradas de gas al sistema de transporte en el período y les será comunicado junto con la información necesaria para reproducir el cálculo, aplicándose los protocolos de detalle correspondientes de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

3. En caso de que el saldo de mensual de mermas de la red de transporte fuese negativo dicho saldo permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte. Si fuera positivo, el saldo se cubrirá temporalmente mediante una disminución del volumen de dicha cuenta.

El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones necesarias para lograr una ubicación adecuada de dicho saldo de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios. El exceso de gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte que se establezca se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón.

4. Anualmente, y antes del 1 de abril de cada año, los transportistas comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior calculado como la suma de los saldos mensuales. Los transportistas propondrán también el saldo de mermas anual que corresponda a cada transportista, todo ello de acuerdo con los procedimientos de las Normas de Gestión Técnica que se desarrollen a tal efecto. El saldo anual de mermas de cada transportista será la diferencia entre las mermas reales de sus redes y las mermas retenidas que le correspondan. Las mermas retenidas de cada transportista se calcularán repartiendo la totalidad de las mermas retenidas en la red de transporte de forma proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

5. Asimismo, en este plazo, elaborarán y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante en el conjunto de la red de transporte y en las instalaciones de cada transportista en el año natural anterior, y el reparto de dicho saldo entre sus usuarios, de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica que corresponda.

6. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

*7. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los transportistas, el **Gestor Técnico del Sistema supervisará** la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas. El Gestor **elaborará un informe** al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y*

Minas y a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** antes del 1 de mayo de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

8. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del Sistema comunicará y justificará a los transportistas dicho error antes del 25 de abril de cada año, con el fin de que éstos puedan corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.

9. Cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo (mermas reales inferiores a mermas reconocidas), el Gestor Técnico del Sistema pondrá a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de la cuenta del saldo de mermas de transporte mediante la entrega en el Punto Virtual de Balance de 1/30 de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

10. Cuando el saldo de mermas anual de un transportista sea negativo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la mitad de dicho saldo utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, publicado por el Gestor Técnico del Sistema**. La cantidad resultante incrementará la retribución del transportista, en la retribución correspondiente al año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único. En caso de que el saldo de mermas anual de un transportista sea positivo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la totalidad de dicho saldo utilizando el mismo precio de referencia** y la cantidad resultante se descontará de la retribución del transportista en la primera liquidación disponible como un cobro único.

11. Anualmente, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, con base en el informe elaborado por el Gestor Técnico del Sistema sobre las mermas en la red de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.”

Por otro lado, la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece en su artículo 7.33 la función de la CNMC de calcular anualmente el saldo de mermas de la red de transporte.

En 2017 el grupo de desarrollo de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (en adelante NGTS) elaboró una propuesta de Protocolo para el cálculo, supervisión y liquidación de las mermas en la red de transporte, que recogía la posibilidad de rectificar el cálculo del saldo de mermas en transporte y, en consecuencia, su asignación entre usuarios, durante el segundo año posterior al año al que corresponden las mermas.

Posteriormente, en enero de 2019, se aprobó el Real Decreto-ley 1/2019, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias

derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Este Real Decreto-ley asigna a la CNMC las competencias para aprobar la normativa en relación con las mermas en las instalaciones gasistas. De esta forma, en fecha 28 de julio de 2021, se aprobó la Circular 7/2021, de la CNMC, por la que establece la metodología para el cálculo, supervisión, valoración y liquidación de mermas en el sistema gasista. Esa circular, al igual que la propuesta de Protocolo citado en el párrafo anterior, determina que el cálculo del saldo de mermas en la red de transporte y, en consecuencia, su asignación entre los usuarios, sea revisado durante el segundo año posterior al año al que corresponden las mermas.

En cualquier caso, dado que la Circular 7/2021 entró en vigor el 1 de octubre y que los saldos de mermas objeto de este informe se refieren a 2020, el procedimiento y la metodología a aplicar a la revisión de estos saldos, que se realiza en virtud de la propuesta de Protocolo de las NGTS aprobada por el grupo de desarrollo de las mismas (según se ha venido interpretando por el Ministerio en ejercicio de sus competencias sobre mermas con anterioridad a su asignación a esta Comisión a tenor del Real Decreto-ley 1/2019), serán los establecidos en la Orden ITC/3128/2011 citada.

En fecha 21 de abril de 2022, el GTS remitió a la CNMC una adenda a su informe de supervisión de mermas en la red de transporte correspondiente al año 2020, realizada teniendo en cuenta la información final definitiva sobre los balances, enviada por los transportistas al GTS antes del 1 de abril de 2022.

3. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA RESOLUCIÓN

La resolución da respuesta a la necesidad de aplicar los incentivos reconocidos a las empresas titulares de la red de transporte de gas natural, modificando su retribución en relación con las mermas de estas instalaciones en el año 2020, de acuerdo a la nueva información disponible correspondiente a dicho año.

4. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha 3 de febrero de 2023, la propuesta de resolución y su memoria se sometió a trámite de audiencia a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos por un plazo de diez días hábiles, a fin de que sus miembros pudieran presentar las alegaciones y observaciones que estimasen oportunas. Asimismo, en fecha 3 de febrero de 2023, en cumplimiento del trámite de información pública, se

publicó en la página web de la Comisión para que los interesados formularan sus alegaciones.

Durante estos trámites se han recibido comentarios de 3 agentes, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, CORES y el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU).

Por un lado, el informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico expone los datos principales incluidos en la resolución de la CNMC sobre mermas retenidas, mermas reales, saldo de mermas y precio medio del gas empleado en la valoración de los saldos, y realiza unas consideraciones generales sobre el sentido del saldo de mermas resultante y su evolución, sin incluir ningún comentario de contenido ni de forma a la resolución y, por tanto, sin proponer ningún cambio en la misma.

Por otra parte, las otras dos respuestas no presentan alegaciones al trámite de audiencia.

5. CONTENIDO Y ANÁLISIS TÉCNICO

5.1. Mermas retenidas en las redes de transporte

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en el artículo 17, establece el coeficiente de mermas retenidas en la red de transporte en el 0,2% de las entradas de gas a la red de transporte primario para 2014 (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista). En el año 2020 está vigente el coeficiente del año 2014.

5.2. Significado y determinación del saldo de mermas en las plantas de regasificación

En 2020 España contaba con más de 13.000 km de gasoductos en su red de transporte, propiedad de siete titulares distintos:

- ✓ Enagás Transporte, S.A.U. (en adelante, Enagás).
- ✓ Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (en adelante, Enagás Transporte del Norte).
- ✓ Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante, Gas Natural).
- ✓ Redexis Gas, S.L. (en adelante, Redexis).

- ✓ Gas Extremadura Transportista, S.L. (en adelante, Gas Extremadura).
- ✓ Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (en adelante, Saggas).
- ✓ Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante, Reganosa).

La red de transporte está formada, además de por los gasoductos, por aquellas instalaciones del sistema gasista necesarias para transportar el gas (estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida, etc.) que, como el resto de instalaciones, pueden presentar mermas por pérdidas físicas de gas y diferencias de medición. Asimismo, dado su diseño y características técnicas, algunas de ellas necesitan consumir gas para su correcto funcionamiento, denominándose al mismo gas de “autoconsumo”.

La determinación de las mermas por pérdidas y diferencias de medición que se producen en las redes de transporte de un titular de instalaciones responde a un balance físico del gas que circula por las mismas. De esta forma, se cumple la siguiente identidad:

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición}$$

donde:

- Las entradas vienen dadas por las importaciones de gas a través de conexiones internacionales, las extracciones de yacimientos y almacenamientos, las emisiones de las plantas de regasificación, la inyección de biogás y otras redes de transporte por gasoducto de otros titulares conectadas aguas arriba.
- Las salidas representan el gas transferido a las redes de transporte y distribución interconectadas aguas abajo, así como las exportaciones de gas a través de conexiones internacionales y a la demanda de consumidores finales conectados directamente a la red de transporte.
- El término “Existencias finales – Existencias iniciales” indica la variación de existencias almacenadas en los gasoductos de transporte.
- Los autoconsumos representan el gas consumido en la red de transporte para su funcionamiento.
- Las pérdidas y diferencias de medición es lo que se denomina mermas reales de gas.

De esta forma, las mermas reales en la red de transporte se determinan como:

Mermas reales = Entradas - Salidas - (Existencias finales - Existencias iniciales) - Autoconsumos
--

Asimismo, se ha de tener en cuenta que las mermas reales contabilizan no sólo pérdidas físicas de gas (fugas, venteos, etc.), sino que también, y sobre todo en la red de transporte, se deben a diferencias de medición de los equipos de medida.

Para determinar el saldo de mermas de transporte, definido como la diferencia entre las mermas reales y las mermas retenidas, el resultado anterior debe compararse con las mermas retenidas en las instalaciones y que los titulares retienen físicamente a los comercializadores cuando introducen gas en la red de transporte.

De acuerdo con la ITC/3128/2011, las mermas retenidas se retienen en los puntos de entrada por los titulares de los puntos de conexiones de la red de gasoductos con las instalaciones de regasificación, almacenamientos, yacimientos, puntos de producción de biogás y gasoductos internacionales. Aquellos titulares de redes de transporte que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas en concepto de mermas retenidas.

En consecuencia, es necesario repartir las mermas retenidas, que únicamente los titulares de redes de transporte con puntos de entrada a la red de gasoductos retienen, entre todos los transportistas. Para realizar este reparto, se debe distribuir el gas de mermas retenidas en los puntos de entrada a la red de gasoductos, proporcionalmente a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

De esta forma, se pueden dar dos circunstancias:

1. Las mermas retenidas son superiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte, siendo en este caso, el saldo de mermas negativo. De esta manera, las mermas reales son cubiertas por el gas retenido a los usuarios, quedando además gas excedente, que según la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, permanecerá temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.
2. Las mermas retenidas son inferiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte. Cuando esto ocurre, el saldo de mermas es positivo. Esto significaría que el gas retenido a los usuarios en concepto de mermas es insuficiente para cubrir las pérdidas de gas que se producen en la red de

transporte. La diferencia se cubriría temporalmente mediante una disminución del volumen de gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

5.3. Adenda a la valoración del saldo de mermas en la red de transporte en 2020

Los datos de emisión del mes “m” en PCTDs¹ y PCDDs², es decir, los datos de medición del gas que transita por estos puntos de la red de transporte por gasoducto, son revisados en el mes “m+15”, con el fin de corregir posibles errores en la medición del gas que circula por las instalaciones. Una modificación de estas emisiones implica un balance físico diferente en las instalaciones de los titulares y, por tanto, unas mermas reales distintas y un valor diferente del saldo de mermas del sistema global de transporte, a repartir entre los usuarios.

La propuesta de Protocolo de mermas de transporte citada en el apartado 2 de este informe, la cual se ha venido aplicando en ejercicios precedentes, recoge la posibilidad de que los transportistas puedan enviar, antes del 1 de abril de 2022, revisiones de la información remitida para el ejercicio 2020 sobre las mermas reales, las mermas retenidas y el saldo de mermas resultante, y el reparto de dicho saldo entre los usuarios.

Teniendo en cuenta dicha información final definitiva, el GTS supervisó nuevamente el proceso de reparto de mermas en la red de transporte en 2020, elaborando un informe complementario al ya enviado el 26 abril de 2021, para imputar la cantidad final definitiva de gas a devolver y detraer del balance de cada usuario y para que la CNMC pueda proceder a la valoración de los saldos definitivos de mermas del ejercicio 2020 y la liquidación final a los titulares de la red de transporte.

En base a la adenda remitida por el GTS, en el año 2020 se produjeron unas mermas reales en el sistema global de transporte de 687.470,07 MWh, reduciéndose en 27.454,06 MWh sobre la cantidad comunicada inicialmente (714.924,13 MWh).

Por tanto, como se puede observar en la Figura 1, según las cifras remitidas por el GTS en la nueva adenda del año 2020, el saldo de mermas global definitivo, calculado como la diferencia entre las mermas reales producidas en la red y la cantidad retenida, pasa a ser negativo, igual a -26.897,60 MWh, en contraste con

¹ Puntos de conexión transporte-distribución.

² Puntos de conexión distribución-distribución.

el saldo de mermas aprobado en la resolución aprobada por esta Comisión el 9 de diciembre de 2021, que ascendía a 556,46 MWh.

Los saldos anuales de los transportistas son positivos, salvo para Redexis Saggas y Reganosa, cuyos saldos se sitúan en -86.132,61 MWh, -41.810,31 MWh y -10.684,14 MWh, respectivamente.

Tabla 1. Diferencia entre el saldo de mermas del año 2020 aprobado por la CNMC en 2021 y la adenda del GTS remitida en 2022.

MWh	Datos según nueva Adenda del GTS remitida el año 2022					Datos según Resolución de la CNMC aprobada en el año 2021					Diferencia		
	Entradas	Mermas retenidas repartidas (1)	% sobre el total de mermas retenidas	Mermas reales (2)	Saldo de mermas (3)	Entradas	Mermas retenidas repartidas (4)	% sobre el total de mermas retenidas	Mermas reales (5)	Saldo de mermas (6)	Mermas reales (2) – (5)	Mermas retenidas (1) - (4)	Saldo de mermas (3) – (6)
Enagás	337.489.751,06	439.373,74	61,51%	483.374,95	44.001,21	337.446.171,44	439.387,79	61,51%	484.663,48	45.275,68	-1.288,52	-14,05	-1.274,47
Enagás Transporte del Norte	87.772.129,32	114.269,45	16,00%	161.637,79	47.368,34	87.772.129,32	114.287,86	16,00%	196.931,03	82.643,16	-35.293,24	-18,41	-35.274,83
Gas Natural	64.397.449,22	83.838,24	11,74%	96.330,62	12.492,38	64.355.992,78	83.797,77	11,73%	90.385,65	6.587,88	5.944,97	40,47	5.904,50
Redexis	17.410.179,49	22.666,10	3,17%	-63.466,51	-86.132,61	17.406.812,87	22.665,37	3,17%	-66.833,13	-89.498,49	3.366,62	0,73	3.365,88
Gas Extremadura	1.866.092,32	2.429,44	0,34%	10.296,97	7.867,53	1.866.092,32	2.429,83	0,34%	10.296,97	7.867,14	-	-0,39	0,39
Saggas	18.515.723,64	24.105,39	3,37%	-17.704,92	-41.810,31	18.515.723,64	24.109,28	3,37%	-17.704,92	-41.814,20	-	-3,88	3,88
Reganosa	21.265.507,37	27.685,30	3,88%	17.001,17	-10.684,14	21.265.507,37	27.689,76	3,88%	17.185,05	-10.504,71	-183,89	-4,46	-179,43
TOTAL	548.716.832,42	714.367,67	100,00%	687.470,07	-26.897,60	548.628.429,73	714.367,67	100,00%	714.924,13	556,46	-27.454,06	-	-27.454,06

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de este saldo, valorado al precio del gas de operación del año anterior, será adicionado a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que, si dicho saldo presenta un valor positivo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La **Tabla 2** recoge, para cada transportista, la valoración del saldo de mermas de la red de transporte en 2020 con los nuevos datos, considerando el valor medio del precio del gas de operación de ese año publicado por el GTS, que ascendía a 10,32 €/MWh. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

La valoración de los nuevos saldos de las redes de transporte del año 2020 supone un incremento neto adicional de 299.788,09 € en la retribución de los transportistas en 2020 por este motivo.

En relación a los ajustes correspondientes a las mermas de transporte del año 2020, la retribución de Enagás, Enagás Transporte del Norte y Reganosa deberá incrementarse en 13.152,51 €, 364.036,20 € y 925,83 € respectivamente, mientras que la retribución de Gas Natural, Redexis, Gas Extremadura y Saggas deberá reducirse en -60.934,40 €, -17.367,97 €, -4,04 € y -20,04 €, respectivamente, respecto a las cantidades ya adicionadas o reducidas como consecuencia de la resolución de valoración de las mermas de transporte de 2020 aprobada por la CNMC el 9 de diciembre de 2021.

Tabla 2. Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en 2020 en euros según datos de la adenda del GTS y comparación con información original de la Resolución aprobada por la CNMC.

	Saldo de mermas (MWh)	Mitad del saldo de mermas negativo (MWh)	Precio medio gas operación en 2020 (€/MWh)	Datos año 2020 Adenda GTS		Datos año 2020 originales CNMC		Dif. (€)
				A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	
Enagás	44.001,21	-	10,32	-	-454.092,52	-	-467.245,03	13.152,51
Enagás Transporte del Norte	47.368,34	-		-	-488.841,24	-	-852.877,44	364.036,20
Gas Natural	12.492,38	-		-	-128.921,31	-	-67.986,91	-60.934,40
Redexis	-86.132,61	-43.066,30		444.444,25	-	461.812,22	-	-17.367,97
Gas Extremadura	7.867,53	-		-	-81.192,91	-	-81.188,87	-4,04
Saggas	-41.810,31	-20.905,16		215.741,22	-	215.761,26	-	-20,04
Reganosa	-10.684,14	-5.342,07		55.130,14	-	54.204,30	-	925,83
TOTAL	-26.897,60	-69.313,53		715.315,61	-1.153.047,98	731.777,78	-1.469.298,26	299.788,09

6. CONCLUSIONES

En relación a los ajustes correspondientes a las mermas de transporte del año 2020, la retribución de Enagás, Enagás Transporte del Norte y Reganosa deberá incrementarse en 13.152,51 €, 364.036,20 € y 925,83 € respectivamente, mientras que la retribución de Gas Natural, Redexis, Gas Extremadura y Saggas deberá reducirse en -60.934,40 €, -17.367,97 €, -4,04 € y -20,04 €, respectivamente, respecto a las cantidades ya adicionadas o reducidas como consecuencia de la resolución sobre los saldos de las mermas de transporte de gas del año 2020 y su afección a la retribución de los titulares de la red de transporte de gas aprobada por la CNMC el 9 de diciembre de 2021.

Conforme a lo anterior, se propone el reconocimiento del aumento o disminución de la retribución de los titulares de redes de transporte, según corresponda, según lo expuesto en el párrafo anterior, como pago o cobro único a los titulares de las redes de transporte.